LEY DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Préstamo.- Se autoriza contraerlo con destino al camino de Camino de Cacani a Luribay.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Prefectura de La Paz, contraiga un préstamo de Bs. 30,000.-, destinado a la prolongación del camino de autos de Cacani a Luribay.

ARTÍCULO 2º.- El servicio de intereses y amortización se hará con los fondos provenientes de los siguientes impuestos:

- a)—con el de Bs. 0.30 centavos sobre quintal de vino mosto producido en la provincia Loayza y
- b)—con un recargo del 20 % sobre el actual impuesto catastral de la misma provincia.

ARTÍCULO 3.- Estos impuestos durarán solo mientras subsista la deuda, quedando cancelados de pleno derecho en cuanto se verifique el pago.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvestegui. Manuel Mogro Moreno, S. S. Bernardo Navajas Trigo, D. S.— F Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos veinticuatro años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.